

**IMPRESO DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO (SÓLO PARA FAMILIAS NUMEROSAS)**

Nombre y apellidos del solicitante \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_.

Enseñanzas para las que realiza el pago del precio público \_\_\_\_\_ Centro de estudios \_\_\_\_\_

Indicar el número de miembros computables de la unidad familiar<sup>1</sup> \_\_\_\_\_

Parentesco con solicitante	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE (*)	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE TRIBUTACIÓN (marcar con una "X")			BASE IMPONIBLE MENOS MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (**)	FIRMA (***)
						CONJUNTA	INDIVIDUAL	NO REALIZA DECLARACIÓN		
Solicitante										
Padre o tutor legal										
Madre o tutora legal										
Cónyuge										
Hermano / hijo 1										
Hermano / hijo 2										
Hermano / hijo 3										
Hermano / hijo 4										
Hermano / hijo 5										
Hermano / hijo 6										

(\*) Si algún miembro de la unidad familiar es menor de 14 años y no posee el NIF, deberá indicar en la casilla correspondiente: NO NIF.

(\*\*) Se obtiene al restar la casilla 455 menos la casilla 679 de la Declaración de la renta.

(\*\*\*) La firma sólo se exigirá a los mayores de edad, y deberán firmar aunque no realicen declaración de la renta. La comprobación de los datos fiscales de los menores de edad o mayores discapacitados queda autorizada por la firma del padre, madre o tutor.

Todas las personas firmantes en este impreso autorizan a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a comprobar la veracidad de los datos de carácter tributario de toda la unidad familiar reflejados en este impreso y, en su caso, a recabar aquellos otros de la misma índole que resulten necesarios, en aplicación de lo establecido en el Decreto /2013, de abril de 2013, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la comunidad de castilla y león para el curso académico 2013/2014. En caso de que la Consejería de Educación verifique la incorrección de estos datos y el solicitante no cumpla los requisitos necesarios para acogerse a la bonificación o exención de los precios públicos, deberá abonar los precios de cuyo pago había sido eximido.

En ..... a ..... de..... de .....

---

## <sup>i</sup> Definición de Unidad Familiar

A efectos del IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar:

### **Modalidad 1. En caso de matrimonio:**

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

*La mayoría de edad se alcanza a los 18 años, momento a partir del cual se forma una unidad independiente de la de los padres.*

### **Modalidad 2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal:**

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1 anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año. Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.